

DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN PRÓRROGA

D./D.^a __Diego García Berenguel , con DNI n.º 27507806J , en representación de la empresa GRUPO GAS IBERICA SL_ con domicilio en la calle França 40-42, localidad Castellví de Rosanes, provincia __Barcelona__, CP _08769__, y número de CIF _B42717728__, al objeto de hacer efectiva la opción de prórroga del contrato con número de expediente SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO.

DECLARA:

- Que no han variado sus condiciones de capacidad, ni solvencia económica, técnica o profesional exigidas para la adjudicación del contrato de referencia.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto de la presente prórroga y cuenta con la habilitación necesaria para continuar realizando la prestación.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social según la legislación vigente.
- Que se compromete a ejecutar la prórroga prevista en los términos y condiciones establecidas en el contrato, al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que la prórroga se iniciará en fecha 13 de abril de 2023 y vencerá el 12 de octubre de 2023.

Barcelona 10 de Febrero de 2023

Firmado:

27507806J

DIEGO MIGUEL

GARCIA (R:

B42717728)

Signature numérique

de 27507806J DIEGO

MIGUEL GARCIA (R:

B42717728)

Date : 2023.02.10

13:59:32 +01'00'



1390_LAS_SU_1021_P1L1

El Gerent d'EMAYA, per delegació de competències en matèria de contractació atorgades pel Consell d'Administració, en data 29 de juliol de 2020, adopta la següent

RESOLUCIÓ

Adjudicar la primera pròrroga del contracte dels lot 1 de l'expedient **SUBMINISTRAMENT DE PRODUCTES QUÍMICS PER A LES PLANTES DE TRACTAMENT, EXP 1390_LAS_SU_1021**, per un període de sis mesos addicionals (fins el 12/10/2023), respectant les condicions definides al contracte principal:

LOT 1: A favor de l' empresa a favor de GRUP GAS IBÉRICA S.L. pels preus unitaris oferts en la seva oferta econòmica i que a continuació es relacionen, fins a un import límit de despesa de 570.500,00 € IVA exclòs:

- Cloro Gas en bombonas de 100 kgs, preu unitari de 3,60€/kg
- Cloro gas en bombonas de 500 kgs, preu unitari de 2,75€/kg
- Cloro gas en bombones de 1000 kgs. preu unitari de 2,35 €/kg

Palma, a 13 de febrer de 2023

El Gerent d'EMAYA

Manuel José Menéndez Prieto

Asunto: Informe técnico para ejecución de prórroga prevista.

NOMBRE DEL EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO

Nº EXPEDIENTE: 1390_LAS_SU_1021.

Nº LOTE: LOTE Nº 1.

ADJUDICATARIO: GRUPO GAS IBERICA.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 570.500 €, IVA excluido.



Nº PRÓRROGA: 1ª PRÓRROGA.

FECHA FIN DE CONTRATO PRINCIPAL: 12/04/2023

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: 6 MESES.

En relación con el expediente de referencia, y atendiendo a que se trata de un producto crítico para el buen funcionamiento/servicio de EMAYA y el cumplimiento normativo al que está sujeta la empresa dentro de su actividad de tratamiento del agua potable y residual para el municipio de Palma, se propone la ejecución de la prórroga, ello sin perjuicio de las incidencias en la ejecución que han tenido lugar, las cuales son objeto de análisis para determinar las causas que las han originado, así como, en su caso, las consecuencias que de ellas se pudieran derivar, todo ello en aras al buen fin de la ejecución del contrato.

Palma, a 6 de febrero de 2023

 Firmado digitalmente por SASTRE CALVENTE EVA - 34064721L Fecha: 2023.02.06 14:10:48 +01'00'	 FERNANDEZ FERRAGUT VICTOR MANUEL - 43030584E Firmado digitalmente por FERNANDEZ FERRAGUT VICTOR MANUEL - 43030584E Fecha: 2023.02.06 14:20:27 +01'00'
Eva Sastre Jefa Departamento Explotación	Víctor Fernández Jefe Departamento Depuración

1390_LAS_SU_1021_P1L1

Asunto: Informe jurídico para la ejecución de la primera prórroga por año adicional del contrato SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, EXP 1390_LAS_SU_1021

HECHOS

1. El 16 de septiembre de 2022, El Consejo de Administración de EMAYA acordó la adjudicación de los lotes del expediente que se detallan a continuación:

LOTE 1, a favor de GRUPO GAS IBÉRICA S.L. por los precios unitarios ofrecidos en su oferta económica hasta un importe límite de gasto de 620.250,00€ IVA excluido.

LOTE 2, a favor de CASA GAILLARD, S.A. por los precios unitarios relacionados en su oferta económica hasta un límite de gasto de 20.100,00 €, más el IVA correspondiente.

LOTE 3, a favor de CASA GAILLARD, S.A. por los precios unitarios relacionados en su oferta económica hasta un límite de gasto de 54.000,00 €, más el IVA correspondiente.

LOTE 4, a favor de CASA GAILLARD, S.A. por los precios unitarios relacionados en su oferta económica hasta un límite de gasto de 48.000,00 €, más el IVA correspondiente.

LOTE 5, a favor de KEMIRA IBERICA, S.A. por los precios unitarios relacionados en su oferta económica hasta un límite de gasto de 90.000,00 €, más el IVA correspondiente.

LOTE 6, a favor de CASA GAILLARD, S.A. por los precios unitarios relacionados en su oferta económica hasta un límite de gasto de 40.000,00 €, más el IVA correspondiente.

2. El 13 de octubre de 2023, se formalizó el contrato principal del lote con ID-4457, por una duración de 6 meses y con fecha de inicio el mismo 13 de octubre de 2023.
3. No obstante lo anterior, el pliego de las condiciones administrativas particulares del procedimiento incluía la posibilidad de ejecutar 1 prórroga, por un período de 6 meses adicional/es, obligatorio para el contratista (opcional a voluntad de EMAYA), siempre que el órgano de contratación preavise al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración de los contratos.
4. El 6 de febrero de 2023, el técnico del contrato emitió un informe favorable a la ejecución de la primera prórroga,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *La prórroga de los contratos del sector público:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los contratos del Sector Público (LCSP), el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalteradas durante su vigencia, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de esta Ley.

Se excluye la posibilidad de prórroga para los contratos menores, que no pueden exceder de la duración prevista en el artículo 118 LCSP, esto es de 1 año.

2. *Competencia para acordar la ejecución de la prórroga:* Según lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga es acordada por el órgano de contratación, que es el Consejo de Administración. No obstante ello, teniendo en cuenta que la previsión de las prórrogas ya cuenta con la aprobación del Consejo de Administración en el momento en que se aprueban los pliegos del contrato; y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EMAYA, otorgado el 29 de julio de 2020, de delegación de facultades, se delega la competencia para acordar la ejecución de las prórrogas del contrato a favor del gerente de EMAYA.
Por tanto, el gerente de EMAYA es el órgano competente para la resolución de la ejecución de la prórroga.
3. *Prohibición de prórrogas tácitas. Exigencia de previsión en los pliegos.* - Según lo previsto en el artículo 29.2 *in fine*, en ningún caso la prórroga podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes.

De acuerdo con los requisitos legales, el cuadro resumen del consejero de PCAP de este contrato prevé la posibilidad de esta prórroga, junto con el apartado seis de su clausulado ("*Duración del contrato, prórrogas y ejecución del contrato*"), que establece:

"La duración del contrato se establecerá en el apartado 3 del Bloque II de características del contrato. Cuando así lo establezca el artículo 4 del bloque II, el contrato podrá prorrogarse. En todo caso, la duración del contrato, incluyendo el período inicial y la/s prórroga/s, no puede exceder de cinco (5) años.

La prórroga es acordada por el órgano de contratación al menos dos meses antes del final de la duración del contrato y es obligatorio para el contratista. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.

No obstante lo anterior, será imprescindible, para prorrogar el contrato, el informe favorable de la Técnicos de EMAYA sobre el suministro realizado".

4. *Prórroga obligatoria:* La prórroga es obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización de la duración del contrato, salvo que se establezca un tiempo superior en el pliego de condiciones que rige el contrato. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.

Dado que el contrato vigente finaliza el 13 de abril de 2023 y dado que ha transcurrido más del 50% de la fase de ejecución del contrato, se confirma que el preaviso al contratista se realiza con la antelación mínima requerida, sin que exista inconveniente alguno para que se ejecute la prórroga prevista.

5. *Necesidad de justificación de la conveniencia de la prórroga.*- A través del informe técnico se ha comprobado que la ejecución de las prestaciones por parte del contratista ha sido satisfactoria, sin incidencias ni incumplimientos, por lo que es de interés público aprobar la prórroga del contrato. En consecuencia, la posibilidad de convocar una nueva licitación queda descartada bajo los principios de integridad y estrategia de contratación pública, así como los principios de eficiencia de los fondos públicos y economía procesal.

6. *Procedimiento.* - El procedimiento para la ejecución de la prórroga prevista es el siguiente:
- a) En la fase de ejecución del contrato, y siempre al menos 4 meses antes de la finalización del contrato, los técnicos del contrato emitirán un informe en relación con la ejecución de la prórroga prevista, con la aprobación del director del área correspondiente. En el caso de que interese ejecutar la prórroga, ello debe justificarse en base a la buena ejecución de las prestaciones por parte del contratista y la satisfacción del interés general mediante el cumplimiento del objeto del contrato.
 - b) Posteriormente, con el fin de aprobar el gasto, el servicio de contabilidad de EMAYA emitirá un informe sobre la disponibilidad de fondos.
 - c) Por otro lado, los servicios jurídicos de EMAYA emitirán un informe sobre la procedencia o no de la prórroga prevista, indicando si se cumplen todas las disposiciones legalmente exigidas para su aprobación.
 - d) Una vez que se hayan emitido los informes antecedentes, al menos 2 meses antes de la finalización del contrato, se notificará al contratista la intención de EMAYA de ejecutar la prórroga prevista. Sin perjuicio de la obligatoriedad de las prórrogas para el contratista, éste deberá firmar una declaración responsable conforme sus circunstancias no han cambiado en relación con su capacidad y solvencia y mediante la cual se compromete a ejecutar la prórroga de conformidad con lo previsto en los pliegos.
 - e) Una vez obtenida la declaración responsable firmada, el gerente de EMAYA, como órgano competente en el ejercicio de las funciones que le han sido delegadas, resolverá la adjudicación de la prórroga prevista. La resolución de aprobación de la ejecución de la prórroga será notificada al contratista.
 - f) Una vez resuelta la adjudicación de la prórroga, deberá darse cuenta de la resolución al Consejo de Administración de EMAYA.
 - g) El contrato de prórroga se formaliza mediante el registro de la declaración responsable del contratista junto con la resolución firmada por el gerente, en el registro de EMAYA.
 - h) Por último, la adjudicación de la prórroga, así como la formalización del contrato, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo anterior,

Se concluye que no existen inconvenientes jurídicos para la ejecución de la prórroga prevista y por ello, se propone al órgano competente, que es el gerente de EMAYA, resolver la ejecución de:

La primera prórroga del contrato del lote 1 del EXP_1390 LAS_SU_1021, suscrito con la empresa GRUPO GAS IBÉRICA S.A., para el periodo de 6 meses adicionales, hasta el 12 de octubre de 2023, por los importes unitarios ofrecidos, hasta un límite de gasto de 570,500,00€, más el IVA correspondiente, respetando las condiciones definidas en el contrato principal.

Palma, 13 de febrero de 2023

CAÑELLAS
TUGORES
MARTA -
43107879Z

Firmado digitalmente
por CAÑELLAS
TUGORES MARTA -
43107879Z
Fecha: 2023.02.13
12:18:07 +01'00'

VºBº

Marta Cañellas
El técnico de contratación
Firmado por Jesús
Martín Haces -
13/2/2023

Jesús Martín Haces
Responsable de la Sección de Contratación